



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, noviembre 18 de 2021

Edición No. 8.273

GABINETE

ADOLFO BULA RAMÍREZ

Secretario del Interior

MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

HANS CHRISTIAN RANGEL M.

Secretario de Hacienda (e)

DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ

Secretario Seccional de Salud

LUIS GUILLERMO RUBIO

Secretario de Educación

CAMILO ACOSTA

Secretario de Infraestructura

CARLOS BONILLA

Secretario de Desarrollo Económico

JOSÉ HUMBERTO TORRES

Jefe Of. Asesora Jurídica

JADER MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



CONTENIDO

1. ORDENANZA 121 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE CONFIERE UNA AUTORIZACIÓN”



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. **121**
(18 NOV. 2021)

P.O. # 036 /21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE CONFIERE UNA AUTORIZACIÓN"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 4° del Artículo 300 de la Constitución Política de la República de Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO 1: CREACIÓN. Créase la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento del Magdalena, destinada a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a los planes, programas, proyectos, lineamientos y política nacional y departamental.

ARTÍCULO 2: DESTINACIÓN ESPECIFICA DE LOS RECURSOS. Los valores recaudados por la Tasa Pro-Deporte y Recreación del Departamento del Magdalena, se destinarán exclusivamente a las actividades determinadas en el artículo segundo de la Ley 2023 de 2020, así:

1. Apoyo en programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reservadeportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadoresmedallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a el.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel departamental, nacional e internacional.





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



*Asamblea Departamental
del Magdalena*

ORDENANZA No. 121
(18 NOV. 2021)

Q.O. # 036 /21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE CONFIERE UNA AUTORIZACIÓN"

7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTÍCULO 3: DESTINACION. El veinte por ciento (20%) de los recursos recaudados por la Tasa Pro-Deporte y Recreación del Departamento del Magdalena que crea la presente Ordenanza, deberá destinarse a gastos de desplazamiento, refrigerio de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas deportivas reconocidas por el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena -Indeportes Magdalena.

ARTÍCULO 4: HECHO GENERADOR. La Tasa Pro-Deporte y Recreación del Departamento del Magdalena se generara en la suscripción de contratos y convenios con personas naturales o jurídicas con la Gobernación del Departamento del Magdalena, sus Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del orden departamental, Empresas Sociales del Estado adscritas al Departamento, Sociedades de Economía Mixta en las que el Departamento del Magdalena posean capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo primero. Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación del Departamento del Magdalena, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Parágrafo segundo. A las entidades que se les transfieran recursos por la Gobernación del Magdalena y/o por las empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento del Magdalena al recurso transferido cuando contraten con terceros.

ARTÍCULO 5: SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Tasa ProDeporte y Recreación del Departamento del Magdalena, es el Departamento del Magdalena y en el radican las potestades tributarias, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, las que será ejercida por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributarias o quien haga sus veces.

Parágrafo primero. El Departamento del Magdalena deberá realizar la transferencia o las actuaciones presupuestales correspondientes para que los recursos sean ejecutados por el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena - Indeportes Magdalena.

2





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



*Asamblea Departamental
del Magdalena*

ORDENANZA No. 12-1

(18 NOV. 2021)

P.O # 036 /21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE CONFIERE UNA AUTORIZACIÓN"

ARTÍCULO 6: SUJETO PASIVO. Serán sujeto pasivo de la Tasa que se crea y reglamenta en la presente Ordenanza las personas naturales y jurídicas expresamente indicadas en el artículo sexto de la Ley 2023 de 2020, así: toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la con la Gobernación del Departamento del Magdalena, sus Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del orden departamental, Empresas Sociales del Estado adscritas al Departamento, Sociedades de Economía Mixta en las que el Departamento del Magdalena posean capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo primero: Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento del Magdalena. Así mismo, serán agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte y Recreación del Departamento del Magdalena las entidades objeto del Parágrafo 2º del Artículo 4º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7: BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

Parágrafo primero: Para efectos de la determinación de la Base Gravable se debe entender que el valor establecido en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato, no incluirá el valor de Orden Nacional que por disposición legal hubiesen sido agregados.

ARTÍCULO 8: TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento del Magdalena que se aplicará a los contratos o convenios descritos en la presente Ordenanza, será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 9: PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable de la presente Tasa será mensual y deberá presentarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del periodo, en los formatos que para el efecto esta determine.





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



*Asamblea Departamental
del Magdalena*

ORDENANZA No. 121

(18 NOV. 2021)

P.O # 036 /21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE CONFIERE UNA AUTORIZACIÓN"

ARTÍCULO 10: CUENTA MAESTRA ESPECIAL TRANSFERENCIA. El Departamento del Magdalena, creará una cuenta maestra especial de depósito y transferencia denominada "Tasa Pro Deporte y Recreación". Los agentes recaudadores, citados en el artículo Sexto y su párrafo de la presente Ordenanza, girarán a nombre del Departamento del Magdalena Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los quince (15) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del departamento del Magdalena Sujeto Activo, para los fines definidos en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

Parágrafo primero. En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento del Magdalena no sea transferido al Departamento del Magdalena por el sujeto activo señalado en el presente artículo, este se hará acreedor de las sanciones establecidas en la Ley.

Parágrafo segundo. La Secretaria de Hacienda del Departamento del Magdalena garantizará la aplicación y/o el traslado oportuno de los recursos provenientes del recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento del Magdalena establecida por medio de la presente Ordenanza para ello expedirá resoluciones de índole administrativo a favor del Instituto Departamental de Deportes, Indeportes, o quien haga sus veces, igual procedimiento se llevara a cabo con relación a los rendimientos financieros a que haya lugar o que se produzcan por esos recaudos.

ARTÍCULO 11. LÍNEA DE INVERSIÓN: Los recursos recaudados por concepto de Tasa ProDeporte y Recreación del Departamento del Magdalena se podrá destinar a cofinanciar los planes, programas, proyectos y políticas y departamentales, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero y teniendo en cuenta la destinación específica consagrada en los artículos segundo y tercero de la presenteordenanza.

Parágrafo primero: Los recaudos obtenidos por la aplicación de la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento del Magdalena serán inembargables; por ser de destinación específica sus rendimientos financieros no se podrán utilizar para ninguna otra actividad de la Administración Pública diferente a la inversión social en Deporte, Actividad Física y Recreación.

ARTÍCULO 12. TRANSFERENCIA DE RECURSOS: El Departamento del Magdalena transferirá al Instituto Departamental de Deportes del Magdalena -Indeportes-, los recursos recaudados por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento del Magdalena.





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. **121**
(18 NOV. 2021)

P.O. # 036 /21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE CONFIERE UNA AUTORIZACIÓN"

ARTÍCULO 13: AUTORIZACION: Facúltese y autorícese al Gobernador del Departamento del Magdalena para pignorar hasta por diez (10) años los recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento del Magdalena. Dicha pignoración deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO 14: CONTROL Y VIGILANCIA. La Contraloría Departamental del Magdalena, fiscalizará la inversión de los recursos provenientes de la presente Ordenanza

ARTICULO 15: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir del momento de su publicación en la Gaceta Departamental, previa sanción por parte del Gobernador del Departamento del Magdalena.

ARTICULO 16: La Administración Departamental deberá presentar a la Asamblea Departamental del Magdalena un informe técnico semestral de los avances de inversión y económico de los recursos utilizados en el cupo de endeudamiento autorizado en la presente ordenanza.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito de Santa Marta a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA
Presidente


JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



ORDENANZA No. 121
(18 NOV. 2021)

P.O # 036 /21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE CONFIERE UNA AUTORIZACIÓN"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. -SECRETARIA GENERAL. -
en Santa Marta, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). – **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.

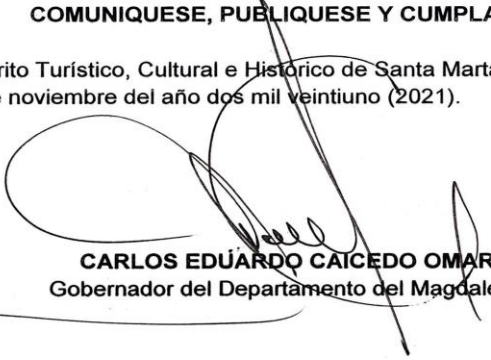

JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO
Secretario General

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 121 de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE CONFIERE UNA AUTORIZACIÓN"** y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: José Humberto Torres Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

